

ACUERDO # 144




HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno, correspondiente al 13 de septiembre del año dos mil veintidós, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo que presentó el Diputado Armando Delgadillo Ruvalcaba, integrante de esta Honorable Legislatura, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado; 28, fracción I, 52, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 fracción I, 97, 98, fracción III y 105, fracciones I, II y III del Reglamento General del Poder Legislativo, por el que se exhorta respetuosamente al Rector de la Benemérita Universidad Autónoma de Zacatecas, para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones que permitan en acceso directo al nivel medio superior y superior a las hijas e hijos de policías caídos.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, siendo aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO PRIMERO. El iniciante sustentó su propuesta en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Los cuerpos policiacos cumplen y hacen valer el derecho humano a la seguridad. Su papel es muy importante, ya que supone el desarrollo de medidas de protección integral de la persona ante las amenazas y vulnerabilidades de su entorno personal y público, lo que conlleva al desarrollo de sociedades pacíficas. Sin embargo, al cumplir una labor de protección, los policías se enfrentan día con día a un altísimo riesgo de ser privados de la vida y a pesar de ello, se esfuerzan por servir y proteger a la ciudadanía.

En los cuerpos de seguridad pública del Estado de Zacatecas, se considera a las Instituciones Policiales, del Ministerio Público, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, de las autoridades en materia de justicia para adolescentes, conforme al artículo 3° de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas¹.

Al cierre del 2020, la cantidad de personal adscrito a las instituciones de seguridad pública fue de 2,564². De acuerdo con el reporte del Modelo Óptimo de la Función Policial, realizado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), con información hasta el mes de septiembre de 2020; en Zacatecas los elementos operativos con los que cuenta la Policía Preventiva Estatal son 800³. Así mismo se ejerció un presupuesto de 1,017.8 (millones de pesos).⁴

¹ Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas. Desde: <https://www.congresoza.gov.mx/64/ley&cual=168>

² INEGI (2021). Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal 2021. INEGI. Desde: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnspe/2021/doc/cnspe_2021_resultados.pdf

³ Gaceta del Senado. 15 de diciembre de 2020- Desde: https://www.senado.gov.mx/64/gaceta_del_senado/documento/114537

⁴ INEGI (2021). Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal 2021. INEGI. Desde: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnspe/2021/doc/cnspe_2021_resultados.pdf



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

En el año 2021, en nuestro país se registró en promedio la muerte de 1.08 policías al día. En lo que va del año 2022 (cifras el 31 de marzo), se reporta que han muerto un promedio de 1.02 cada día. En lo que respecta al Estado de Zacatecas, en 2020 se reportaron 26 policías abatidos, en el 2021, 36, y a la fecha se han reportado 38.⁵

Las cifras son alarmantes, ya que de ubicarse en el 2020 en la decimotercera posición, pasó a la tercera en 2021 y momentáneamente encabeza el primer lugar a nivel nacional.⁶

Es importante mencionar que la mayoría de los policías abatidos en México son hombres. De acuerdo con cifras del INEGI (2013–2018) en promedio, “las mujeres componen de 15% a 20% de las fuerzas policiales, solo 4.9% de los abatimientos totales fueron de mujeres.”⁷ En lo que respecta a Zacatecas, las mujeres representaron el 11% de los abatimientos.

Recordemos que la mayoría de los hogares se encuentran encabezados por hombres. En Zacatecas el 28% de los hogares se encuentran dirigidos por mujeres, mientras que el 72% por hombres⁸. Al fallecer él o la policía en cumplimiento de su deber se deja a la familia desprotegida económicamente, después de haber perdido a la persona que aportaba el principal ingreso económico de la familia.

Por lo que es deber del Estado ayudar a que los familiares tengan un desarrollo integral pleno, en donde se garantice el futuro de sus hijos y cónyuge. En este sentido, se debe buscar garantizar el desarrollo educativo de sus hijos.

⁵ Causa en Común. Registro de Policías Asesinados. Desde: <http://causaencomun.org.mx/beta/registro-de-policias-asesinados/>

⁶ *Ibidem*.

⁷ INEGI. (2020). En números. Documentos de análisis y estadísticas. Policías abatidos: El Riesgo de Servir a la Seguridad Pública en México. Desde:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/889463901884.pdf

⁸ INEGI. Cuéntame de México. Hogares. Desde: <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/hogares.aspx?tema=P>



El derecho humano a la educación se encuentra reconocido en el artículo 3° constitucional, “Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.”

Mismo derecho que se encuentra reconocido en instrumentos internacionales:

Declaración Universal de los Derechos Humanos:

“Artículo 26. 1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos”.

Convención sobre los Derechos del Niño:

“Artículo 28 1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular: a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos; (...) c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados”.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre:

“Artículo XII. Toda persona tiene derecho a la educación, la que debe estar inspirada en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humanas”.



Que la Universidad Autónoma de Zacatecas es una institución pública, descentralizada del Estado por servicio, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación; fomentar la investigación científica, humanística y tecnológica y coadyuvar en la erradicación de la marginación y la desigualdad social mediante la universalidad del conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de su Ley Orgánica⁹.

La Benemérita Universidad Autónoma de Zacatecas tiene por fin educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios que establece nuestra Constitución General de la República.

Que es atribución de la Universidad establecer los mecanismos y formas de ingreso, permanencia y promoción del personal académico, estudiantes y trabajadores de la Universidad, de conformidad con el artículo 9° de su Ley Orgánica.

Bajo una responsabilidad compartida, Estado y Universidad, se propone un programa de apoyo educativo a las hijas e hijos de los de policías caídos de corporaciones de seguridad pública municipal y estatal de nuestra Entidad en cumplimiento de su deber, para que ingresen, continúen o concluyan su formación académica en alguno de los programas de estudio que se ofertan en la Benemérita Universidad

⁹ Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas". Desde: <https://case.uaz.edu.mx/wp-content/uploads/2021/01/Ley-Organica.pdf>



Autónoma de Zacatecas, en el nivel medio superior y superior, así como disminuir los índices de deserción y aumentar la eficiencia escolar.

Se considerarán aspirantes las hijas e hijos de policías que hayan perdido la vida por alguna acción consecuencia del desempeño de sus labores, sin perder de vista que los descendientes de éstos se convierten en huérfanos de la sociedad.

En este contexto, desde esta Sexagésima Cuarta Legislatura y apelando a la visión del Rector de nuestra máxima casa de estudios, Dr. Rubén Ibarra Reyes, quien siempre ha manifestado su apertura y disposición para enriquecer y mantener en vanguardia nuestra Universidad, considero pertinente y útil que se implemente un modelo que permita el acceso directo a las hijas e hijos de policías caídos que garantice su ingreso a los niveles medio superior y superior.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, hace un atento y respetuoso exhorto al Rector de la Benemérita Universidad Autónoma de Zacatecas, para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones que permitan en acceso directo al nivel medio superior y superior a las hijas e hijos de policías caídos.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.




COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA

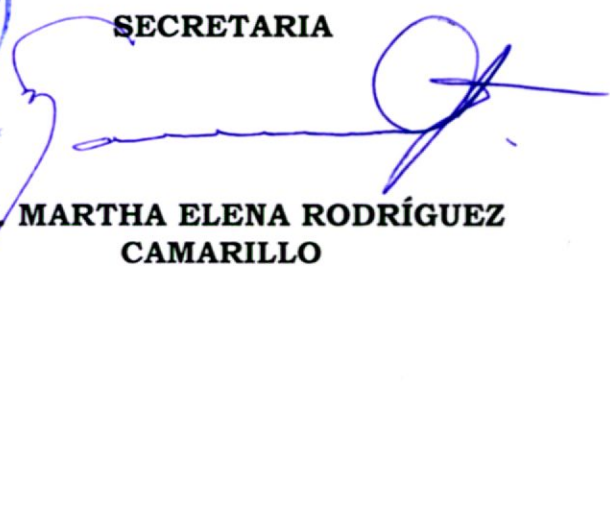

DIP. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ

SECRETARIO


DIP. JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ



SECRETARIA


**DIP. MARTHA ELENA RODRÍGUEZ
CAMARILLO**